



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 351 -2026-GM-MPI

Ica, 22 JUN 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N°0004678-2026, presentado por Doña **LISBETH YESENIA SULCA CLEMENTE** identificado con DNI N° 72711310 con domicilio en Asociación Hilda Salas Mz. H-23, Distrito, Provincia y Departamento de Ica y Don **JAVIER JHEYSON ORTIZ UCEDA** identificado con DNI N° 47243973 con domicilio en Asociación Hilda Salas Mz. H-23, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 26 de mayo de 2026; se resuelve admitir a trámite la solicitud presentada por Doña **LISBETH YESENIA SULCA CLEMENTE** y Don **JAVIER JHEYSON ORTIZ UCEDA** sobre separación Convencional conforme a los establecido en el Reglamento de la Ley N° 29227 y programar la Audiencia Única para el día 03 de junio de 2026 a las 09:00 a.m., hora exacta en la sala de audiencias para la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante **ACTA DE INASISTENCIA A AUDIENCIA UNICA de fecha 03 de junio de 2026**, se deja constancia de la inasistencia de Doña **LISBETH YESENIA SULCA CLEMENTE** y Don **JAVIER JHEYSON ORTIZ UCEDA** aplicándose lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias; por lo que se procede a convocar una nueva fecha de audiencia para el **15 de junio de 2026 a hora 09:00 a.m.** ante la sala de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante segunda **ACTA DE INASISTENCIA DE ACTA DE AUDIENCIA UNICA de fecha 15 de junio de 2026**; se deja constancia de la segunda inasistencia de Doña **LISBETH YESENIA SULCA CLEMENTE**, a la audiencia programada y comunicada a los números telefónicos consignados en el expediente administrativo N° 0004678-2026 (mediante el cual se autoriza la comunicación para fecha de audiencia). Teniéndose en cuenta y aplicándose lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias; el cual establece "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. **De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento**"; asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias el cual establece lo siguiente "Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6 de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento"; por lo que se procede a **DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO** de acuerdo a lo establecido en la norma antes mencionada;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Gobierno Local con autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR presentado por Doña **LISBETH YESENIA SULCA CLEMENTE** y Don **JAVIER JHEYSON ORTIZ UCEDA**; en aplicación de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias; y de lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Con. Luis Vasquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

